



fodeimm
Fondo para el Desarrollo de Instancias Municipales de la Mujer



INFORME FINAL

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS
MUNICIPALES DE LAS MUJERES 2010

PROYECTO CATEGORIA A

“POR UN TONAYA DE OPORTUNIDADES PARA TODAS Y
TODOS.”

LIC. RUBI JANET VIZCAINO PALOMERA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONAYA, DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ROBERTO GARCÍA SANTANA, ASISTIDO POR LA SÍNDICA LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAJEDA LARIOS, LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LA C. HILDA NAVARRO ZAMORA, Y LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER "CE-MUJER", LA C. RUBÍ JANET VIZCAÍNO PALOMERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de diciembre de 2010, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2011 y el 19 de mayo de 2011 su reforma, en lo sucesivo "FODEIMM".

SEGUNDO. El Comité Dictaminador del "FODEIMM", con fecha 12 de Julio de 2011, emitió el Acta de Dictamen, mediante la cual se autorizó la asignación de recursos al proyecto denominado: "ARMONIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", presentado por el "MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I. Del "INMUJERES":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Que la C. María del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 27 de enero de 2010.

I.3 Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios

Ma. de los Angeles Grajeda Larios

de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4° y 6° fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; artículo 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y artículo 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituyó el "FODEIMM".

I.5 Que tiene considerada la erogación en la partida presupuestal 438 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2011.

I.6 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. EL "MUNICIPIO":

II.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Que el C. Roberto García Santana, fue elegido Presidente Municipal de Tonaya, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través del Consejo General, de fecha 12 de Julio del año 2009, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al "MUNICIPIO".

II.3 Que la C. María de los Ángeles Grajeda Larios, fue elegida como Síndica del Ayuntamiento de Tonaya, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la Integración del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través del Consejo General, de fecha 12 de Julio del año 2009, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asiste y firma conjuntamente con el C. Presidente Municipal el presente Convenio Específico de Colaboración.

II.4 Que la C. Hilda Navarro Zamora, fue designada Secretaria General del H. Ayuntamiento, según se desprende del nombramiento de fecha 4 de Enero de 2010, expedido por el C. Presidente Municipal, y que de

Ma. de los Angeles Grajeda Larios

acuerdo con sus atribuciones asiste al C. Presidente Municipal en la firma del presente Convenio Específico de Colaboración.

II.5 Que en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Marzo de 2010, el H. Ayuntamiento autorizó la creación del Centro de Atención a la Mujer "CE-MUJER", en lo sucesivo la "INSTANCIA".

II.6 Que la C. Rubí Janet Vizcaíno Palomera, fue designada Directora de la "INSTANCIA", según se desprende del nombramiento de fecha 10 de Marzo de 2010, expedido por el C. Presidente Municipal.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Madero No. 80, colonia Centro, código postal 48760, en Tonaya, Jalisco, siendo éste su domicilio fiscal y que su registro federal de contribuyentes es MTO8501019P3.

II.9 Que bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido y alcance del "FODEIMM" y que se obliga a cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma la totalidad de las previsiones contenidas en dicho "FODEIMM", asimismo declara bajo protesta de decir verdad que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por el Comité Dictaminador del "FODEIMM", en lo sucesivo "PROYECTO", referido en el Antecedente SEGUNDO del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO" y en consecuencia, declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos concernientes a dicho "MUNICIPIO" vertidos en el presente instrumento jurídico, incluyendo el número de cuenta y clave interbancaria, especificados en la cláusula CUARTA de este "CONVENIO", cuenta de la cual declara que es mancomunada entre la titular de la "INSTANCIA" y alguna persona en el servicio público de dicho "MUNICIPIO", son verdaderos y suyos, y que acepta y se obliga al cumplimiento estricto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO".

III. El "INMUJERES" y el "MUNICIPIO":

III.1 Que reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para que el "MUNICIPIO", a través de la "INSTANCIA" ejecute el

Ma. de la Gracia Imyeh Lois

proyecto denominado: "ARMONIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", y con ello Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de la "INSTANCIA" para fortalecer su capacidad de incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas locales encaminadas a lograr el adelanto de las mujeres impulsando su participación en todos los ámbitos del desarrollo municipal, en el marco de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior será realizado por la "INSTANCIA" en apego a las especificaciones contenidas en el "PROYECTO" y del "FODEIMM".

SEGUNDA. VIGENCIA. El "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 10 de diciembre de 2011. Lo anterior sin perjuicio de que el presente convenio sea rescindido o terminado anticipadamente de acuerdo con las previsiones pactadas en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. DENOMINACIÓN, CATEGORÍA Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con fecha 12 de Julio de 2011, fue dictaminado como aprobado el "PROYECTO" denominado: "ARMONIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" para la Categoría "B"; por lo que para la ejecución del proyecto referido, el "INMUJERES" brindará al "MUNICIPIO" la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. El "INMUJERES" radicará al "MUNICIPIO", mediante transferencia de fondos, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), en la cuenta de cheques número 4047440557, con número de CLABE 021401040474405578, de la Institución Financiera HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, sucursal No. 167 Tonaya, de la cual el "MUNICIPIO" es el beneficiario, cantidad que se entregará en una sola ministración en un plazo mínimo de 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "CONVENIO", el "MUNICIPIO" acepta y se obliga a entregar al "INMUJERES" el recibo oficial, que prevé el "FODEIMM", a dicha operación por la cantidad descrita en la presente cláusula.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" únicamente para la o las actividades del "PROYECTO". Asimismo, la "INSTANCIA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el tiempo que indique la legislación aplicable, los recibos y facturas originales correspondientes a los gastos realizados para la ejecución de la o las actividades del "PROYECTO", lo anterior con la finalidad de que cualquiera de las instancias de control y auditoría referidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que la o las actividades aprobadas por el Comité Dictaminador del "FODEIMM" en el "PROYECTO" comprendan adquisición de bienes muebles, el "MUNICIPIO" se obliga a que dichos bienes que adquiera con los recursos otorgados por el "INMUJERES"

Ma. de los Angeles Inojedo Torres

inmediatamente sean instalados en los espacios físicos de la "INSTANCIA", inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El "MUNICIPIO" se obliga a cumplir con las diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables para adquirir el o los conceptos aprobados en la o las actividades en comento.

El "MUNICIPIO" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "CONVENIO" para adquirir o rentar vehículos de cualquier naturaleza, renta o compra de bienes raíces, construir o remodelar cualquier oficina o espacio físico, pagar gasto corriente y servicios como luz, agua, predial o teléfono, financiar deudas, brindar seguridad o asistencia social, contratar personal que cree relación laboral bajo cualquier esquema, realizar o cumplir actividades programadas en su presupuesto, asignarlos a proyectos ya realizados con recursos del ramo federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional o proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva o cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la firma del presente "CONVENIO", o realizar cualquier otro acto diverso a lo aprobado por el Comité Dictaminador del "FODEIMM" y descrita a detalle en el "FODEIMM". El 10% del monto de referencia que en su caso sea aportado por el municipio no podrá ser utilizado en estos rubros.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que los recursos sean utilizados de forma indebida, es decir, utilizados con propósitos distintos al "PROYECTO", el mismo se dará por cancelado, y el "INMUJERES" solicitará que los recursos financieros previstos en la cláusula **TERCERA** y **CUARTA** del presente "CONVENIO", más las actualizaciones y recargos que se generen desde el momento en que se le entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por dicho "INMUJERES", a través del mecanismo que al efecto le sea notificado al "MUNICIPIO", por medio de las personas responsables o quienes las sustituyan en su cargo establecidas en la cláusula **NOVENA** del presente "CONVENIO".

Asimismo, los recursos financieros objeto del presente "CONVENIO" no ejercidos por el "MUNICIPIO" al 10 de diciembre de 2011, así como los intereses que en su caso generen las cuentas bancarias, deberán ser reintegrados al "INMUJERES" dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de esa fecha, a la cuenta de cheques, clabe interbancaria y demás datos que la Dirección General de Administración y Finanzas del "INMUJERES" proporcione al "MUNICIPIO" mediante oficio, al momento de que dicha Dirección General avise que el depósito referido en la cláusula CUARTA ha sido cumplido, para dicho reintegro el "MUNICIPIO" deberá indicar en la referencia su denominación, realizado el depósito y/o transferencia, se deberá de informar al "INMUJERES" los conceptos por los cuales fue realizado el reintegro, es decir, "recurso no ejercido y/o intereses generados", especificando el importe de cada uno de ellos, dicha notificación se enviará mediante oficio a la Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur, número 1862, piso 1, colonia La Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

Ma. de la Olaya Inojeta Sanj

OCTAVA. ENTREGA DE INFORME. El "MUNICIPIO", a través de la "INSTANCIA", se obliga a presentar al "INMUJERES", sin que medie requerimiento previo, el informe de resultados en cuatro tantos firmados por la titular de la "INSTANCIA" en cada una de sus hojas, en formato impreso y electrónico, adjuntando, en su caso, ejemplares de cada uno de los productos generados durante la ejecución de su proyecto, a más tardar el 10 de diciembre de 2011, en el que deberá señalar con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances que tuvo el "PROYECTO"; el informe impreso objeto de la presente cláusula será remitido al domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente "CONVENIO". Sin embargo, esto no lo exime de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

El "INMUJERES" en su caso validará el contenido de dicho informe, sin que ello exima a la "INSTANCIA" y, en su caso, al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad legal.

En caso de que la "INSTANCIA" no entregue al "INMUJERES" el informe de resultados, de conformidad con lo solicitado en el párrafo que antecede, el "MUNICIPIO" no podrá participar en las siguientes convocatorias que el "INMUJERES" emita en relación al "FODEIMM" en subsecuentes ejercicios, con independencia de la responsabilidad que en su caso incurra el "MUNICIPIO".

Una vez recibido el informe de resultados en comento, revisado y aprobado por el "INMUJERES", ese Instituto y el "MUNICIPIO" firmarán el acta de terminación correspondiente.

NOVENA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Reglamento Interior del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a la C. Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Clara Edith Muñoz Márquez, Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y Directora de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, respectivamente.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por el "MUNICIPIO", a la C. Rubí Janet Vizcaíno Palomera, Directora de la "INSTANCIA", como responsable del "PROYECTO".

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", dentro de los ocho días hábiles posteriores al nuevo nombramiento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente "CONVENIO".

El "MUNICIPIO" acepta las siguientes obligaciones:

- A) Asegurar la ejecución y seguimiento del "PROYECTO";
- B) Validar, en su caso, los productos entregados por las y los prestadores de servicio antes de ser entregados al "INMUJERES";

Ma. de la Asunción Irujo de Leizaola

- C) Ejercer los recursos ministrados exclusivamente para la realización de las actividades y conceptos de gasto previstos en el "PROYECTO";
- D) Informar al "INMUJERES" los imprevistos que alteren la ejecución del "PROYECTO";
- E) Proporcionar la información requerida por el "INMUJERES" para el monitoreo, seguimiento de los avances, ejercicio de los recursos y cumplimiento de las metas y entrega de productos, y
- F) Entregar en tiempo y forma el informe de resultados y de aquellos que pudiera solicitar el "INMUJERES"

DÉCIMA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" dará seguimiento físico-financiero, a través de los informes y visitas de campo a través del personal que para tal efecto designen las personas establecidas como responsables del "CONVENIO", por parte del "INMUJERES", en la cláusula anterior, primer párrafo, que estén bajo su mando, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "PROYECTO" y en el presente "CONVENIO".

Por lo que será responsabilidad del "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA", proporcionar de forma oportuna y sin trámite alguno al "INMUJERES", toda la información que éste le requiera con relación al presente "CONVENIO" y "PROYECTO", esta información estará a disposición de los diversos entes de auditoría y control.

DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" se obliga, en todo momento y acto, a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", asimismo, a insertar el nombre completo del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el "MUNICIPIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

Dada la naturaleza de los recursos económicos que brindará el "INMUJERES" al "MUNICIPIO", previstos en las cláusulas tercera y cuarta del presente "CONVENIO", el "MUNICIPIO" se obliga a no realizar agradecimientos, reconocimientos o actos equivalentes a favor de servidores o funcionarios públicos federales, estatales o municipales o de alguna o varias dependencias o entidades de cualquier administración pública distintas de las que suscriben el presente instrumento jurídico. Lo anterior sin perjuicio del tercer párrafo de la presente cláusula.

De igual forma, el "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, FODEIMM". La "INSTANCIA", en caso de que su "PROYECTO" le permita recibir entregables derivados de estudios, asesorías o investigaciones, deberá incluir en los mismos que el "INMUJERES" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"; asimismo, todos los productos obtenidos con los recursos objeto del presente "CONVENIO" deberán incluir el logo y lema de "vivir mejor" y del

Mp. de la Angélica Inojeh Loris

"INMUJERES".

En toda publicidad, promoción o producto del **"FODEIMM"**, se debe incluir *"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"*.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad industrial que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, se constituirán siempre a favor del **"INMUJERES"**, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables y vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**, excepto cuando se trate de aspectos contenidos en el **"PROYECTO"**, tales como monto, actividades u otros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Es causa de rescisión del presente **"CONVENIO"**, el incumplimiento, diversos a los previstos por los dos últimos párrafos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente instrumento jurídico, por parte del **"MUNICIPIO"** o de la **"INSTANCIA"**, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del clausulado del presente **"CONVENIO"**, **"PROYECTO"** o del **"FODEIMM"**.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las diversas instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, mediante solicitud por escrito realizada por el **"MUNICIPIO"**, misma que podrá ser verificada o comprobada por el **"INMUJERES"** señalando las causas de terminación.

El **"INMUJERES"** podrá terminar anticipadamente también el presente convenio cuando se detecte que la **"INSTANCIA"** incurrió en falsedad, que uso indebidamente los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados ó por cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**.

El **"MUNICIPIO"**, en caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado anticipadamente bajo las reglas previstas en la presente **CLAUSULA**, deberá de reintegrar los recursos no ejercidos o ejercidos indebidamente

Ma. de la Olaya Arce Arce

bajo los principios previstos por la **CLAUSULA SEPTIMA** del presente instrumento jurídico

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El **"INMUJERES"** y el **"MUNICIPIO"** convienen lo siguiente:

Que el personal de cada una de ellos que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con quien lo emplea, el cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por su colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. Ninguna parte podrá ser considerada patrón sustituto u obligado solidario; es decir, el **"INMUJERES"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el **"MUNICIPIO"** a responder de cualquier demanda o reclamación inclusive que se presentare en contra del **"INMUJERES"**.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a ellos, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este **"CONVENIO"**.

En consecuencia, se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El **"INMUJERES"** y el **"MUNICIPIO"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, ambos lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo, siempre y cuando sea conforme a derecho.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** y el **"MUNICIPIO"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enterados tanto el **"INMUJERES"** como el **"MUNICIPIO"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en la hoja de firmas y al calce de las demás hojas de este **"CONVENIO"**, los que en él intervienen, por cuadruplicado y lo ratifican en México, Distrito Federal, el 02 de agosto del 2011.

Mra. de la Angeles Sanchez Jara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por el "INMUJERES"

Por el "MUNICIPIO"

C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTAN
Presidenta



C. ROBERTO GARCÍA SANTANA
Presidente Municipal

C. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ
Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAJEDA LARIOS
Síndica Municipal

C. CLARA EDITH MUÑOZ MÁRQUEZ
Directora de Institucionalización y Promoción
de la Perspectiva de Género en Estados
y Municipios



C. HILDA NAVARRO ZAMORA
Secretaria General del Ayuntamiento



C. PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ
Coordinador de Asuntos Jurídicos
Revisó en sus aspectos legales el
presente convenio

C. RUBÍ JANET VIZCAÍNO PALOMERA
Directora
de la Instancia y
Responsable del Proyecto

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "MUNICIPIO", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 10 de diciembre de 2011.